

RESOLUCIÓN CSI INAES N° 1

POR LA CUAL SE APOYA LA CAUSA DE LOS ESTUDIANTES Y SE SOLICITA LA CONFORMACIÓN DE UNA MESA DE DIÁLOGO PERMANENTE CON LOS RESPONSABLES DE LA TOMA INSTITUCIONAL, A FIN DE PRIORIZAR LAS ACTIVIDADES IMPRESCINDIBLES E IMPOSTERGABLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL.

Asunción, 18 de abril de 2024.-

VISTA: La reunión extraordinaria del Consejo Superior Institucional, realizada en la fecha, la cual se reanuda para el tratamiento de la situación presentada en la institución;

CONSIDERANDO: Que, en la citada sesión se ha decidido apoyar la causa de los estudiantes para obtener fondos para el Arancel Cero, reconociendo su importancia., como así la urgencia de establecer una mesa de diálogo permanente para mejorar la comunicación y la toma de decisiones, enfatizando como prioridad el mantener las actividades esenciales del INAES, en cumplimiento de sus obligaciones institucionales y de las normativas vigentes.;

Que, la Constitución Nacional prevé en su artículo 32 - De la libertad de reunión y de manifestación “que las personas tienen derecho a reunirse y manifestarse pacíficamente, sin armas y con fines lícitos, sin necesidad de permiso, así como el derecho a no ser obligadas a participar de tales actos. La ley sólo podrá reglamentar su ejercicio en lugares de tránsito público, en horarios determinados, reservando derechos de terceros y el orden público establecido en la ley;

Que, la Ley N° 1535/1999, “De Administración Financiera del Estado”, en su artículo N° 1. “Principios generales. Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos...”;

Que, la Ley N° 6223/18 que modifica y amplía la Ley N° 1692/01, establece en su “artículo 1° Reconócese al Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña como Instituto Nacional de Educación Superior, de la ciudad de Asunción, del sector estatal, con autonomía y autarquía de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio”; En virtud de lo dispuesto en la mencionada ley, el Instituto tiene la capacidad de gestionar sus propios asuntos y recursos de manera independiente, tiene un carácter de derecho público, lo que implica que su creación y funcionamiento están respaldados por la ley y tienen un interés público y por ello le confiere al instituto un marco normativo y legal específico que rige su operación y relaciones con otras entidades. Y por último, se le otorga personería jurídica, lo que significa que el instituto es considerado como una entidad con capacidad para ser titular de derechos y obligaciones, lo cual es esencial para su capacidad de actuar en el ámbito legal y administrativo, todo esto amparado en la Ley N° 6223/18.-

Que, el artículo 52 de la Ley De Educación Superior, determina que “los órganos del gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos...”;

Que, el artículo 9° del Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, establece que “en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley N.º 4995/13 y la Ley N.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes”; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional”;

RESOLUCIÓN CSI INAES N° 1

POR LA CUAL SE APOYA LA CAUSA DE LOS ESTUDIANTES Y SE SOLICITA LA CONFORMACIÓN DE UNA MESA DE DIÁLOGO PERMANENTE CON LOS RESPONSABLES DE LA TOMA INSTITUCIONAL, A FIN DE PRIORIZAR LAS ACTIVIDADES IMPRESCINDIBLES E IMPOSTERGABLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, DE ESTA CAPITAL.

Que, el artículo 29° del Estatuto del INAES, prevé las facultades de funcionamiento del Consejo Superior Institucional;

Que, el estatuto del INAES en su artículo 32 ° establece: “El consejo superior Institucional, como órgano de gobierno del INAES, tendrá las siguientes funciones:....b) Establecer el marco de participación de los distintos sectores de la comunidad educativa, c) Analizar las situaciones planteadas en el ejercicio de la gestión institucional y proponer soluciones”;

Que, los miembros del consejo superior institucional, tras un exhaustivo análisis con los representantes de los distintos estamentos, han evaluado la situación con relación al cese de las actividades académicas, administrativas y de servicios asistenciales y se ha determinado la necesidad de garantizar la continuidad de las actividades imprescindibles e impostergables del INAES, incluyendo el cumplimiento de normativas de carácter general, la presentación de informes requeridos por entidades pertinentes, las obligaciones ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), los pagos a proveedores, el pago de salarios, y cualquier otra tarea esencial para el funcionamiento adecuado de la institución;

Que, se vuelve imperiosa la conformación e instalación de una mesa de diálogo permanente que facilite la comunicación y la toma de decisiones entre todas las partes involucradas, con el fin de asegurar la coordinación efectiva y la continuidad de estas actividades fundamentales.

Por tanto, en vista de las previsiones legales y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR INSTITUCIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA - INAES
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- **APOYAR** la causa defendida por los estudiantes, por la consecución de fondos para el Arancel Cero.

Art. 2°.- **INSTALAR** la conformación e instalación de una mesa de diálogo permanente, para facilitar la comunicación y la toma de decisiones, a fin de priorizar el mantenimiento de las actividades imprescindibles e impostergables del INAES.

Art. 3°.- **DECLARAR** en cuarto intermedio la sesión extraordinaria de fecha 17 de abril.

Art. 4°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.


Lic. Jazmín Marecos Ovelar
Secretaria del Consejo


Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Presidenta del Consejo